

DPTO. Conv. 152/2017
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATEGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos; en razón de que ambas instituciones tienen el interés común de establecer actividades colaborativas en beneficio de ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES

- 1.1. **La Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16 de fecha 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas" (FCAyP), representada por su Decano, Ing. Antonio Freddy Espinoza Colque, designado mediante Resolución Rectoral N° 436/16 de 14 de julio de 2016, con domicilio legal en la Avenida Petrolera Km, 4 ½, zona sud de esta ciudad; en adelante: **FCAyP-UMSS**.
- 1.2. **La Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB)**, representada legalmente por su Gerente Ejecutivo, Juan Carlos Montenegro Bravo, con C.I. No. 486115 LP., designado mediante Resolución Suprema N° 21583 de fecha 05 de julio de 2017, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Santa Cruz esq. Yanacocha, edificio HANSA piso 19 de la ciudad de La Paz; en lo sucesivo se denominará: **(YLB)**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

Cuya misión es la de formar recursos humanos altamente calificados en diferentes áreas de la ciencia, tecnología y otros, implementando actividades de interacción social conducentes a una transferencia de los productos de investigación y desarrollo de formación a diferentes sectores estratégicos demandantes en el país.

La **FCAyP** de la **UMSS**, tiene el propósito de formar recursos humanos en las Ciencias Agropecuarias y Forestales para el desarrollo sostenible regional y nacional. Desarrolla actividades de Formación(pre y posgrado), estudios científicos, interacción social y extensión universitaria, con sede central en la ciudad Cochabamba, y con



diferentes programas de formación y centros de investigación. Específicamente, cuenta con varias unidades relacionadas con la investigación de la fertilidad de los suelos: Laboratorio de Suelos y Aguas, Centro de Investigación e Interacción en Abonos (CII-Abonos) y el Centro de Investigación y Servicios en Teledetección (CISTEL).

YLB creada por Ley N° 928 de 27 de abril de 2017, bajo tuición del Ministerio de Energías, es responsable de realizar las actividades de toda la cadena productiva: prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación y puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización.

YLB tiene entre sus objetivos industrializar los recursos evaporíticos de los Salares de Bolivia, a través de proyectos sostenibles, públicos y sociales, que respondan al desarrollo regional, departamental y nacional. Con este propósito, **YLB** se encuentra desarrollando investigación de procesos que permiten obtener productos y subproductos de valor comercial: Cloruro de Litio, Sulfato de Litio, Hidróxido de Litio, Carbonato de Litio, Cloruro de Potasio, Nitrato de Potasio, Sulfato de Potasio y otras sales derivadas de la cadena evaporítica.

TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene el propósito de establecer mecanismos de coordinación y desarrollar propuestas y/o proyectos de investigación de interés mutuo, relacionados con el empleo de fertilizantes minerales y sal mineral, producidos por **YLB**. Sus objetivos principales son:

- 3.1. Promover propuestas y/o proyectos de investigación para la mejora de suelos e incrementar la producción de cultivos (cantidad y calidad) con el empleo de fertilizantes minerales a base de: sales de potasio, sales mixtas de potasio y magnesio, sulfato de calcio y otras y/o formulaciones a base de éstas y otras; y cloruro de sodio para elaboración de "sal mineral" para ganado.
- 3.2. Promover iniciativas locales o regionales de implementación de recomendaciones resultantes de las investigaciones realizadas.
- 3.3. Documentar y difundir información especializada, resultado de las investigaciones realizadas.

CUARTA: MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN

La implementación del Convenio se efectuará conforme a las siguientes modalidades:

- 4.1. Coordinación conjunta de responsables en actividades de investigación, estrategias de acción y los medios necesarios en función a las iniciativas acordadas. La **FCAYP-UMSS**, facilitará este proceso a través del Centro de Investigación e Interacción en Abonos (CII-Abonos), otras unidades relacionadas como el Laboratorio de Suelos y Aguas, y docentes investigadores en el área de suelos y producción agropecuaria.
- 4.2. Intercambio de información relevante generada por los distintos trabajos de investigación y desarrollo.
- 4.3. Intercambio de conocimientos técnicos por parte de profesionales, que coadyuvan en actividades de investigación.





- 4.4. Difusión de información obtenida en las actividades conjuntas, a través de medios impresos (publicaciones, boletines, memorias, etc.) y digitales (páginas web).
- 4.5. Generación de propuestas concertadas para la implementación de trabajos de investigación e iniciativas locales o regionales de implementación, de acuerdo a los términos del presente Convenio.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Compromiso conjunto:

Respetar el derecho intelectual de la información y publicaciones realizadas por ambas partes, debiendo utilizar los logotipos institucionales de cada una de ellas en cada publicación que derive de los alcances del presente Convenio.

Por la **FCAyP-UMSS**, se compromete a:

- 5.1. Orientar la priorización de temas o líneas de investigación relacionadas con el tema de interés del Convenio: uso de fertilizantes minerales.
- 5.2. Coordinar, promover y apoyar la realización de investigaciones para la mejora de suelos e incrementar la producción de cultivos a través del empleo de fertilizantes minerales propuestos por **YLB**, con el fin de incrementar los rendimientos con sostenibilidad y reducir costos de producción.
- 5.3. Realizar e implementar trabajos de investigación en uso de fertilizantes y sales minerales en agropecuaria, en sus estaciones experimentales o localidades de trabajo.
- 5.4. Gestionar otros recursos, humanos y financieros, para fortalecer las iniciativas de investigación desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- 5.5. Facilitar los procesos académicos y administrativos que brindan el marco institucional necesario para las investigaciones a ser realizadas.
- 5.6. Realizar eventos demostrativos con los agricultores de las diferentes regiones para divulgar, demostrar los resultados e incentivar réplicas.
- 5.7. Generar documentos de investigación específica del uso de fertilizantes y agroquímicos.

Por **YLB**, se compromete a:

- 5.1. Proveer sales de potasio, sales mixtas de potasio y magnesio, y/o formulaciones a base de éstas y otras, con el objeto de que **FCAyP-UMSS** realice trabajos de investigación.
- 5.2. Facilitar toda la información necesaria, sobre características y químicas de los fertilizantes y sales (datos de análisis de laboratorio).
- 5.3. Proveer sales base para elaboración de formulaciones de sales minerales para ganado.
- 5.4. Coordinar con la **FCAyP-UMSS**, para la realización de actividades conjuntas en los trabajos de investigación.
- 5.5. Coordinar con la **FCAyP-UMSS**, la difusión de información referida a los resultados obtenidos en el proceso de investigación (a través de trípticos, cartillas, manuales, revista científica, etc.).
6. Facilitar pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación para estudiantes de la **FCAyP-UMSS**, orientadas a las necesidades del **YLB**, en el marco de la ley de su creación N° 928 de 27 de abril de 2017 y del Decreto Supremo reglamentario N°3227 de 28 de junio de 2017.





SEXTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Las investigaciones, trabajos, pruebas y otros que se realicen serán ejecutados mediante un documento de procedimiento técnico administrativo específico para cada una de las actividades concertadas, que mínimamente incluirá el objetivo, el alcance, la estrategia general, las responsabilidades, tiempos y aportes de las partes comprometidas. Este procedimiento será aprobado por los firmantes del Convenio, delegados para este fin y respetando la normativa propia de cada institución.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

En vista del carácter estratégico de los proyectos de industrialización de los recursos evaporíticos, toda la información relacionada a los procesos de investigación, capacitación e información especializada sobre el uso de fertilizantes y agroquímicos a base de sales de potasio, sales mixtas de potasio, magnesio, sulfato de calcio y otras, que YLB produce, sólo podrá ser utilizada con fines estrictamente institucionales, no pudiendo ser divulgadas, ni publicadas por ningún medio de comunicación, salvo acuerdo y autorización entre partes.

OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de (5) cinco años, a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo entre las partes en forma escrita y evaluación de compromisos cumplidos.

NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento, por acuerdo de partes, mediante un documento escrito que será denominado "adenda". La ampliación deberá ser requerida de manera formal y por una de las partes intervinientes y aceptación de la otra parte.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan resolver cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del Convenio en forma amigable y a través de reuniones. Se estableció como causales de resolución las que a continuación se especifican:

- 10.1. Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- 10.2. Fuerza mayor o caso fortuito.
- 10.3. Acciones que afecten a la reputación e imagen pública de YLB y/o de FCAYP-UMSS.
- 10.4. Cuando cualquiera de las partes decidan institucionalmente concluir el presente Convenio.

Para proceder a la resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, el requirente dará aviso por escrito de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce con una anticipación de treinta (30) días calendario.





DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad a los términos estipulados del presente Convenio, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

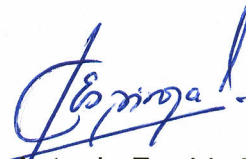
Cochabamba, 23 de noviembre de 2017

POR YLB


Ing. Juan Carlos Montenegro Bravo
GERENTE EJECUTIVO

POR LA UMSS


Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado
RECTOR


Ing. Antonio Freddy Espinoza
Colque
DECANO FCAyP


Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS